

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

ANUNCIO DE CONCURSO PARA PROVEER CUATRO PLAZAS DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS EN NUESTRA ZONA DE PROTECTORADO

Las vacantes objeto de este Concurso, son las que siguen:

Una plaza de Ingeniero especializado en obras y servicios de ferrocarriles y Puertos.

Dos plazas de Ingenieros especializados en obras hidráulicas.

Una plaza de Ingeniero, sin que se precise demostrar especialización.

Todas ellas están dotadas con 7.700 pesetas anuales de sueldo, 6.000 también anuales, en concepto de gratificación y las indemnizaciones reglamentarias y serán cubiertas, mediante concurso de méritos, con las siguientes condiciones:

Primera.—Podrán solicitarlas quienes acrediten estar en posesión del Título de Ingeniero de Canales, Caminos y Puertos, ya pertenezcan al Cuerpo o se hallen en espectación de ingreso. Los concursantes que deseen optar a alguna de las tres plazas para las que se solicita una especialidad deberán justificarla documentalmente.

Segunda.—Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Marruecos y Colonias hasta la una de la tarde del día siete de Junio próximo, acompañada de los documentos a que se refiere la base anterior y de los siguientes:

- a) Testimonio de haber sido depurado sin sanción.
- b) Certificado que acredite que el solicitante goza de la aptitud necesaria para el desempeño del cargo concursado.
- c) Otros documentos que considere conveniente adjuntar en justificación de los méritos que alegue.

Tercera.—Se tendrán en cuenta para la resolución de este Concurso, las preferencias que marca el Dahir de 20 de Noviembre de 1939, sobre

provisión de plazas entre Caballeros Mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos, etc., en la Administración Pública del Majzen. A este fin, los solicitantes, deberán especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los documentos precisos.

Cuarta.—Si no se presentaren concursantes en número suficiente para adjudicarles las plazas que se anuncian con carácter de especialidad, serán acumuladas éstas, a efectos de resolución del Concurso, a la que se convoca sin tal requisito.

Madrid, 1 de Mayo de 1941.—El Director General: P. S., *Agustín Achútegui*.

ANUNCIO DE CONCURSO PARA PROVEER UNA PLAZA DE INGENIERO AGRONOMO EN LA ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Se saca a Concurso la provisión en nuestra Zona de Marruecos de una plaza de Ingeniero Agrónomo, dotada con 7.700 pesetas de sueldo y 6.500 de gratificación de residencia más las indemnizaciones reglamentarias con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el Concurso, quienes acrediten estar en posesión del Título de Ingeniero Agrónomo, ya pertenezcan al Cuerpo o se hallen en expectación de ingreso.

Segunda.—Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Marruecos y Colonias, hasta la una de la tarde del día once de Junio próximo, acompañados del documento justificativo a que se refiere la base anterior y de los siguientes:

- a) Testimonio de haber sido depurado sin sanción.
- b) Certificado que acredite que el solicitante goza de la aptitud necesaria para el desempeño del cargo concursado.
- c) Otros documentos que considere conveniente adjuntar en justificación de los méritos que alegue.

Tercera.—Se tendrán en cuenta para la resolución de este Concurso, las preferencias que el Dahir de 20 de Noviembre de 1939 establece a favor de Caballeros Mutilados, ex-combatientes, etc., para provisión de las plazas vacantes en la Administración Pública del Majzen. A este fin, los solicitantes deberán especificar en sus instancias el turno en que desean concurrir, acompañando los documentos precisos para justificar esta inclusión.

Madrid, 3 de Mayo de 1941.—El Director General: P. S., *Agustín Achútegui*.

ANUNCIO DE CONCURSO PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE ARQUITECTOS EN NUESTRA ZONA DE PROTECTORADO

Se saca a Concurso la provisión en nuestra Zona de Protectorado de dos plazas de Arquitectos del Servicio de Construcciones Oficiales, dotadas con 7.700 pesetas de sueldo y 6.000 de gratificación de residencia, más las indemnizaciones reglamentarias. Las bases a que este Concurso han de ajustarse, son las siguientes:

Primera.—Los concursantes acreditarán estar en posesión del Título de Arquitecto y no haber sido objeto de sanción por su conducta política o social.

Segunda.—La edad límite para tomar parte en este Concurso es la de cuarenta años, si los solicitantes no pertenecen a algún Cuerpo del Estado. Aquellos Arquitectos que hayan prestado anteriormente o que en la actualidad presten sus servicios al Protectorado o pertenezcan a algún escalafón de Arquitectos del Estado podrán presentar sus solicitudes sin sujeción estricta a este límite de edad.

Tercera.—Deberán acompañar a las instancias, además del documento que acrediten se hallan en posesión de las condiciones exigidas en la base primera de este Concurso, los siguientes documentos:

a) *Para los concursantes que no pertenezcan a Cuerpos del Estado.*—Certificaciones expedidas por el Gobierno Civil y Delegado Provincial de Información e Investigación de Falange Española Tradicionalista y de las JONS. de sus respectivas provincias que justifiquen la buena conducta del interesado y su adhesión al Movimiento Nacional. También acompañarán Certificación de carecer de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

b) *Para los que pertenezcan a Cuerpos del Estado.*—Testimonio de haber sido depurado, sin sanción.

c) *Documentos comunes a ambos grupos.*—Certificación que acredite que los peticionarios gozan de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo y cuantos documentos crean convenientes aportar para justificar los méritos y servicios, que, en igualdad de condiciones, puedan constituir razón de preferencia para ser nombrados.

Cuarta.—Se tendrán en cuenta, para la resolución de este Concurso, las preferencias que el Dahir de 20 de Noviembre de 1939, establece a favor de Caballeros Mutilados, ex-combatientes, etc. para la provisión de las plazas vacantes en la Administración Pública del Majzen. A este fin, los solicitantes, deberán especificar en sus instancias, el turno en que desean concurrir, acompañando los documentos precisos para justificar esta inclusión.

A los efectos de rotación que las Disposiciones vigentes establecen para

la efectividad de estas preferencias, se hace presente, que la última plaza de Arquitecto, sacada a Concurso, se proveyó por orden Ministerial de 3 de Marzo del corriente año, a favor de un Caballero Mutilado de Guerra por la Patria.

Quinta.—Las solicitudes se presentarán en este Ministerio (Dirección General de Marruecos y Colonias), acompañadas de todos los documentos a que se refieren las bases anteriores antes de la una de la tarde del día once de Junio próximo.

Madrid, 3 de Mayo de 1941.—El Director General: P. S., *Agustín Achútegui*.

ANUNCIO DE CONCURSO PARA PROVISION DE OCHO PLAZAS DE AYUDANTES DE OBRAS PUBLICAS EN NUESTRA ZONA DE PROTECTORADO

Se saca a Concurso la provisión de ocho plazas de Ayudantes de Obras Públicas, afectas a la Delegación de Fomento de la Alta Comisaría de España en Marruecos, dotadas con 6.500 pesetas anuales de sueldo, 5.750 de gratificación, más las indemnizaciones reglamentarias, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—Podrán acudir a este Concurso los que acrediten estar en posesión del Título Nacional de Ayudantes de Obras Públicas, en activo o en expectación de ingreso en el Cuerpo, que gocen de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo y no hayan sido objeto de sanción por su conducta política o social.

Segunda.—Las solicitudes se cursarán a este Ministerio (Dirección General de Marruecos y Colonias) antes de la una de la tarde del día siete de Junio próximo, acompañando los siguientes documentos:

- a) El certificado relativo a estar en posesión del Título indicado.
- b) Copia certificada del resultado de la depuración.
- c) Los interesados deberán presentar, además, los documentos que juzguen precisos para justificar los méritos que estimen convenientes alegar.

Tercera.—Se tendrán en cuenta para la resolución de este Concurso, las preferencias que marca el Dahir de 20 de Noviembre de 1939, sobre provisión de plazas entre Caballeros Mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos, etc.; en la Administración Pública del Majzen. A este fin, los solicitantes, deberán especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los documentos precisos.

Madrid, 1 de Mayo de 1941.—El Director General: P. S., *Agustín Achútegui*.

ANUNCIO DE CONCURSO PARA PROVEER DOS PLAZAS DE AYUDANTES EN EL SERVICIO AGRONÓMICO DE LA ZONA DE PROTECTORADO

Se saca a Concurso, entre Peritos Agrícolas del Estado, dos plazas de Ayudantes Agrónomos del Servicio de Agricultura de nuestra Zona de Protectorado de España en Marruecos, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo y 5.250 de gratificación, más las indemnizaciones reglamentarias. Las bases de este Concurso han de ajustarse a lo siguiente:

Primera.—Podrán solicitarlas los Peritos Agrícolas que pertenezcan al Escalafón del Estado.

Segunda.—Las solicitudes se presentarán en este Ministerio (Dirección General de Marruecos y Colonias) hasta la una de la tarde del día once de Junio próximo, acompañadas de los documentos que acrediten que el solicitante reúne los requisitos a que se refiere la base anterior y de los siguientes:

- a) Testimonio de haber sido depurado sin sanción.
- b) Certificado que acredite que el solicitante goza de la aptitud necesaria para el desempeño del cargo concursado.
- c) Otros documentos que considere conveniente adjuntar en justificación de los méritos que alegue.

Tercera.—Se tendrán en cuenta para la resolución de este Concurso, las preferencias que el Dahir de 20 de Noviembre de 1939 establece a favor de Caballeros Mutilados, ex-combatientes, etc., para provisión de las plazas vacantes en la Administración Pública del Majzen. A este fin, los solicitantes deberán especificar en sus instancias el turno en que desean concurrir, acompañando los documentos precisos para justificar esta inclusión.

Madrid, 3 de Mayo de 1941.—El Director General: P. S., *Agust'n Achútegui*.

Gran Visiriato

DAHIR DISPONIENDO EL NOMBRAMIENTO DE UN BAJA PARA
LA CIUDAD DE TANGER Y UN KAID
PARA LA KABILA DEL FAHS

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Que habiendo desaparecido de la que fué Zona de Tánger toda Autoridad Marroquí en virtud de disposición dictada por la Nación Protectora,

es necesario designar quien vele por los derechos y exija los deberes de los marroquíes residentes en ella, a cuyo efecto

HA DECRETADO:

Nombrar un Bajá para la Ciudad con jurisdicción sobre los residentes en el interior del perímetro urbano y un Kaid para la kabila del Fahs, cuyo conjunto constituirá la Región de Tánger.

Dado en Tetuán a 16 de Safar de 1360 (correspondiente al 15 de Marzo de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo el nombramiento de un Bajá para la ciudad de Tánger y un Kaid para la kabila del Fahs, cuyo conjunto constituirá la Región de Tánger.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 15 de Marzo de 1941.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

DAHIR NOMBRANDO BAJA DE LA CIUDAD DE TANGER A SI ARBI BEN MOHAMMED TEMSAMANI

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

A nuestros leales servidores, habitantes de Tánger y en especial a los Chorfas, Ulama y Notables, que la paz de Dios y su misericordia sea sobre vosotros, y después:

VENIMOS en otorgar el mando y gobierno sobre vosotros a nuestro servidor Si Arbi. Ben Mohammed Tamsamani, encargándole vele por vosotros, por vuestros asuntos y por vuestros intereses.

En su consecuencia os ordenamos le obedezcáis en todo cuanto os indique en pro de nuestro servicio y que Dios os haga felices con él y a él con vosotros y que el Todopoderoso os guíe por el camino del bien y de la rectitud.

Dado en Tetuán a 17 de Safar de 1360 (correspondiente al 16 de Marzo de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Bajá de la Ciudad de Tánger a Si Arbi Ben Mohammed Tamsamani.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 16 de Marzo de 1941.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO JALIFA DEL KAID DEL
FAHS A SI MOHAMMED BEN MOHAMMED
BEN ABDELAH GUENAI

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Jalifa del Kaid del Fahs a Si Mohammed Ben Mohammed Ben Abdelañ Guesnai.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 17 de Safar de 1360 (correspondiente al 16 de Marzo de 1941).—Firmado: *Ahmed Gannia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

Ministerio de Justicia Islámica

DECRETOS VISIRIALES

24 de Rebia el Auel de 1360 (correspondient al 22 de Abril de 1941).— Autorizando a Si Ali Ben Ahmed Ahachu Ersini, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la maicama de la kabila de Beni Erisn y clasificado en la segunda Categoría.

Delegación de Asuntos Indígenas

DAHIR MODIFICANDO VARIOS EXTREMOS DEL VIGENTE
REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA ZONA

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, vista la necesidad de modificar el Reglamento Municipal en vigor, promulgado por Dahir de 6 de Mayo de 1931 y estando en vías de realización la publicación del nuevo Reglamento Municipal se hace preciso mientras tanto se publica ir recogiendo ya algunas de las reformas que abarque aquél.

Visto asimismo que el artículo cuarto del citado Reglamento Municipal señala como Presidente de las Juntas Municipales al Bajá o Kaid de la ciudad o poblado en que radique la Entidad Municipal y siendo el cometido de

estas Autoridades del Majzen de un caracter de índole gubernativo y llevando funciones tan distintas de las que encarna la Presidencia de las Corporaciones Municipales que al separarles redundaría en beneficio de las gestiones gubernativa y municipal y considerando más acertado que la Presidencia de las Juntas de Servicios Municipales recaiga sobre el Almotacen, funcionario hoy de aquéllas y que tiene a su cargo como principal misión la de velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones dictadas en materia de abastos para zocos y mercados, etc., funciones éstas que caen perfectamente dentro y de lleno en las que se reservan a los gestores municipales.

Visto también que la Vicepresidencia de las Corporaciones Municipales, de conformidad con los artículos cuarto y séptimo del expresado Reglamento Municipal recaía sobre una de las personas que figurasen en la terna de Vocales con mayor número de votos, previa elección por los Vocales electivos y procediendo la supresión del sistema electoral como ya queda dicho, se impone igualmente la derogación de éstos dos artículos citados por ser consecuencia de aquél procedimiento y en su lugar disponer que las funciones señaladas a los Vicepresidentes de Juntas Municipales sean asumidas por el Interventor Local del lugar o jurisdicción en que la Entidad Municipal esté enclavada.

Visto asimismo el incremento de la potencialidad económica de las Entidades Municipales de la Zona que aconsejan que los intereses municipales se encuentren salvaguardados, al propio tiempo que la marcha administrativa o burocrática de las oficinas municipales se desenvuelva con ritmo acelerado y con la organización perfecta que ha de presidir todo servicio público, es por lo que se considera que el Contador Municipal, su verdadera denominación sea la de INTERVENTOR DE FONDOS MUNICIPALES, desapareciendo asimismo el cargo de Secretario-Contador.

Y visto, por último, que la Inspección de Entidades Municipales es un Organismo indispensable para dar uniformidad a la vida Municipal de la Zona y para ejercer además una función inspectora cerca de las Juntas, a estos efectos y para la seguridad en la recta y justa administración de los intereses municipales, es imprescindible que la Inspección de Entidades Municipales cuente con personal capacitado y competente, es decir con un INTERVENTOR DE FONDOS MUNICIPALES que compulse los Presupuestos, liquide éstos y en general lleve todas las cuestiones de contabilidad de la Inspección, siendo además el Asesor del Inspector en asuntos técnicos de contabilidad.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Primero.—ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. — Juntas de Servicios Municipales.—La composición, elección y nombramientos de los elementos

que formarán las Corporaciones Municipales se ajustará a los siguientes requisitos:

a) Las Juntas de Servicios Municipales serán mixtas y se compondrán de un Interventor Local, un Presidente musulmán y cierto número de Vocales que representarán a los distintos elementos pobladores de cada núcleo urbano, en el número y proporción que se fije en cada caso por Decreto Visirial.

Serán además Vocales asesores con voz pero sin voto, el Arquitecto Municipal, el Inspector Local de Sanidad y el Veterinario Inspector de Abastos o quien haga sus veces.

b) La Presidencia de las Juntas de Servicios Municipales recaerá en el Almotacen.

Los Vocales titulares serán designados libremente por la Superioridad o bien entre los propuestos con arreglo a las normas siguientes:

Por lo que respecta al elemento musulmán, dichas propuestas serán formuladas, el cincuenta por ciento por los propietarios y el resto por los gremios.

Las propuestas relativas a Vocales musulmanes que hayan de representar a los propietarios, serán formadas por éstos cuando los hubiere en presencia del Bajá y dos Adul, quienes levantarán acta notarial de dichas propuestas que serán cursadas a la Inspección de Entidades Municipales por conducto del Interventor correspondiente.

A los efectos de esta designación solo se considerarán propietarios, con voz y voto, los que presenten el recibo de la Tasa Urbana correspondiente al último año.

Las propuestas relativas a Vocales musulmanes que hayan de representar a los gremios serán formadas por los Umanas de los mimos en presencia del Almotacen y dos Adul, quienes levantarán acta notarial de las designaciones.

Estas actas serán entregadas al Interventor para curso a la Superioridad.

Los Vocales israelitas serán elegidos a la vista de las propuestas formadas por el Consejo Comunal Israelita y entregadas al Bajá por medio de acta notarial.

Los Vocales españoles serán también designados por la Superioridad con vista a la propuesta que formularán las Jefaturas Locales de F. E. T. y de las JONS. y Delegaciones de la Central Nacional Sindicalista y en su defecto por el Interventor Local. En el primer caso se levantará acta administrativa que se entregará al Interventor para su curso a la Inspección de Entidades Municipales. En el segundo el Interventor Local hará la propuesta, exponiendo los motivos que la justifiquen. Todas estas propuestas por ternas para cada uno de los Vocales que hayan de designarse.

Segundo.—AUTORIDADES MUNICIPALES Y SU COMPETENCIA.—Los Presidentes de las Juntas de Servicios Municipales y Locales Consultivas son los representantes legales de las mismas y como tales les corresponde:

a) Firmar y publicar en el Municipio los edictos, bandos y ordenanzas que el vecindario deba conocer.

b) Hacer que en el término Municipal, se cumplan los reglamentos y disposiciones legales de carácter Municipal.

c) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias, previo conocimiento del Interventor Local, fijando el orden del día y dirigiendo los debates.

d) Conceder o negar permisos, de conformidad con el Interventor Local, para juegos, bailes u otras diversiones o espectáculos que no sean permanentes o hayan de celebrarse al aire libre.

e) Conceder o negar permisos, de conformidad con el Interventor Local, para la apertura de toda clase de establecimientos dentro del término Municipal.

f) Poner en conocimiento del Interventor Local, los hechos de aquéllos funcionarios no dependientes del Municipio, cuando estime afectan al prestigio y buen nombre de éste o de la Administración en general.

g) Cumplir los servicios de orden civil que incumban al Majzen, relativos a la Administración General de la Zona, cuando hayan de efectuarse dentro del término Municipal en virtud de órdenes especiales o disposiciones generales, siempre que aquél facilite los medios o recursos necesarios.

Tercero.—FUNCIONES QUE SERAN ASUMIDAS POR EL INTERVENTOR LOCAL CORRESPONDIENTE:

a) Hacer publicar y ejecutar los acuerdos del Pleno de la Corporación y autorizar con su visto bueno todos los asuntos que se consignan como de la competencia del Presidente.

b) Ordenar con su firma todos los pagos que se efectúen con fondos municipales.

c) Representar a la Junta y Establecimientos que de ella dependan.

d) Presidir dentro del término Municipal los actos públicos a que asista, excepto cuando concurra otra Autoridad superior.

e) Cuidar que las Juntas cumplan todas las disposiciones legales relativas a su funcionamiento y deberes que ella le imponga, correspondiéndole la iniciativa y dirección de todos los asuntos relativos a la administración de los intereses municipales.

f) Cuidar de que los Presupuestos Municipales sean aprobados por la Corporación y rendidas las cuentas dentro de los plazos reglamentarios.

g) Censurar, revisar y firmar los Presupuestos y cuentas municipales en general.

h) Inspeccionar todos los servicios y obras municipales, asegurando su recto funcionamiento y ejecución.

i) Dirigir la Policía Urbana y Rural, proponiendo bandos y ordenanzas y dictando órdenes con arreglo a las disposiciones vigentes, cuando sea menester.

j) Cuidar de que se presten los servicios y cargas públicas previstos en los Reglamentos.

k) Imponer multas por infracción de las Ordenanzas municipales.

l) Dirigir la Policía de subsistencias.

m) Reprimir y castigar las faltas de obediencia y respeto a su Autoridad, Vocales o funcionarios, imponiendo por ello multas hasta 200'00 pesetas.

n) Imponer al personal municipal las sanciones que se detallan en el Estatuto correspondiente, cuando incurran en falta.

ñ) Presidir remates y subastas para ventas, arrendamientos, suministros y toda clase de adjudicaciones de servicios y obras municipales, a cuyos actos asistirán también dos Vocales de la Junta.

o) En los casos de gravedad extraordinaria o producida por epidemias, trastornos graves de orden público, inundaciones y cualquier otro accidente análogo, adoptar las medidas que juzgue inaplazables, debiendo reunir sin demora a la Corporación Municipal y dar cuenta a la Superioridad, dentro de las veinticuatro horas siguientes de los acuerdos recaídos en tal sesión extraordinaria.

Cuarto.—ATRIBUCIONES MUNICIPALES.—Será de la exclusiva competencia municipal, subordinada tan sólo a la observancia de las Leyes generales del Protectorado de España en Marruecos, el gobierno, fomento, dirección y administración de los intereses peculiares de las poblaciones.

Por el contrario, el ejercicio de las atribuciones municipales, no comprenderá la libre adopción de acuerdos, sobre los extremos que a continuación se exponen, los cuales para adquirir validez, han de merecer previamente la aprobación de la Inspección de Entidades Municipales:

a) Reglamentos estatutarios y su modificación.

b) Bandos, ordenanzas y disposiciones de carácter general.

c) Presupuestos ordinarios y extraordinarios, sus liquidaciones, transferencias y suplementos de crédito y cuentas trimestrales y anuales.

d) Emisión de empréstitos y contratación de anticipos.

e) Ventas, permutas, cesiones, hipotecas y en general, cualquier contrato que modifique la propiedad de los bienes municipales.

f) Gastos que excedan de 25.000'00 pesetas.

g) Concesión de licencias para aperturas o traspaso de industrias que hayan de someterse a la consideración superior, en virtud de las Disposiciones vigentes en la Zona.

h) Nombramientos, correctivos y ceses de funcionarios y empleados

fijos que deberán sujetarse a los requisitos consignados en el Estatuto correspondiente.

i) Cambio de nombres de las vías públicas, que sólo podrán hacerse a favor de personalidades fallecidas, excepto cuando se trate de glorias Nacionales, Locales o personas extranjeras.

j) Concurrencia o adhesión de las Juntas a Congresos, Conferencias, Exposiciones, manifestaciones y demás actos públicos que no sean los oficialmente establecidos.

k) Acuerdos dejados en suspenso.

l) Expropiaciones forzosas, municipalización de servicios y casos determinados en el Reglamento.

m) Acciones judiciales, a excepción de las de desahucios y reclamaciones de cantidades por los contratos de arrendamiento que tuviera de fincas de su propiedad.

Quinto.—**FUNCIONARIOS MUNICIPALES.**—Los funcionarios de las Entidades Municipales de la Zona, se agruparán en tres clases solamente: Técnicos, Administrativos y subalternos.

Acoplado a ésta clasificación los funcionarios de la Administración Municipal de la Zona, desaparece el cargo de Secretario-Contador y Contador, pasando los primeros a desempeñar el cargo de Secretarios en las Juntas Locales Consultivas y los segundos las funciones de **INTERVEN-TORES DE FONDOS MUNICIPALES**, que es la verdadera denominación que les corresponde.

Sexto.—**INSPECCION DE ENTIDADES MUNICIPALES.**—Se organiza la Inspección de Entidades Municipales de la Delegación de Asuntos Indígenas, el Negociado de Contabilidad, creándose el cargo de **INTERVEN-TOR DE FONDOS MUNICIPALES** de la misma, el cual será elegido por concurso entre los funcionarios municipales pertenecientes a los Cuerpos de Contadores y Secretarios. Tendrá como misión el examen de cuentas y Presupuestos Municipales; examinar las distintas operaciones de ingresos y pagos que se ejecutan en las Juntas, informando si las peticiones que formulan de transferencias, suplementos de crédito, etc., se ajustan a las vigentes disposiciones en materia de contabilidad municipal; examen de los Presupuestos de Ingresos y Gastos de las Corporaciones, así como la liquidación de los mismos, siendo además asesor-técnico de los asuntos y problemas que en materia de contabilidad se presenten y sometiendo todo con informe a la aprobación del Sr. Inspector en la forma dispuesta en el Dahir de 16 de Rayeb de 1353 (correspondiente al 25 de Octubre de 1934), creando la Inspección de Entidades Municipales.

Por la Inspección de Entidades Municipales se cursarán las instrucciones que juzgue oportunas para llevar a cabo la aplicación del presente Dahir.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo actualmente legislado.

Dado en Tetuán a 11 de Rebia el Fani de 1360 (correspondiente al 8 de Mayo de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre modificación de varios extremos del vigente Reglamento Municipal de la Zona, vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 8 de Mayo de 1941.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

Dirección de Enseñanza Marroquí

DECRETOS VISIRIALES

30 de Safar de 1360 (correspondiente al 29 de Marzo de 1941).—
Nombrando Maalmat interina a Jaduch Bent El Kaid Ahmed Alnadi, con 2.340 pesetas.

30 de Safar de 1360 (correspondiente al 29 de Marzo de 1941).—
Nombrando Mudarrira interina a Fátima Bent El Fakih Mohammed Anasiri, con 2.340 pesetas.

30 de Safar de 1360 (correspondiente al 29 de Marzo de 1941).—
Nombrando Ordenanza al Muñilado útil número 236-C, Mohammed Ben Kassen Garbauí, con 2.500 pesetas.

FUERZAS JALIFIANAS

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO QUINQUENIOS Y ANUALIDADES A LOS KAIDES QUE SE CITAN

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, y debidamente asesorado por el Organismo competente de la Nación Protectora, DÉCRETAMOS, que venimos en conceder a los Kaides de las Fuerzas Jalifianas relacionados a continuación, los quinquenios y anualidades que a cada uno se señalan, los cuales habrán de percibir desde la fecha en que se indica, con arreglo a las disposiciones vigentes.

| SITUACION O UNIDAD | NOMBRES | Quinquenios y anualidades para que se proponen. | Cantidad y fecha en que deben empezar a cobrar |
|--------------------|---|---|--|
| Mehal-la Núm. 1 | Kaid 1. ^a Si Layasi Ben Amar Targuisti | 2 quinquenios | 1- 1-1941 |
| Mehal-la Núm. 1 | Núm. 69 | 4 anualidades | 1.400'00 Ptas. |
| Mehal-la Núm. 1 | Kaid 1. ^a Si Ali Ben Chaib Zinati | 2 quinquenios | 1- 9-1940 |
| Mehal-la Núm. 1 | Núm. 55 | 4 anualidades | 1.400'00 Ptas. |
| Mehal-la Núm. 1 | Kaid 1. ^a Si Mohammed Ben Mohammed | 2 quinquenios | 1-11-1940 |
| Mehal-la Núm. 1 | Núm. 61 | 4 anualidades | 1.400'00 Ptas. |
| Mehal-la Núm. 1 | Kaid 1. ^a Si Haddí Ben Mohammed Ben | 2 quinquenios | 1- 2-1941 |
| Mehal-la Núm. 1 | Núm. 87 | 3 anualidades | 1.300'00 Ptas. |
| Mehal-la Núm. 3 | Kaid 1. ^a Si Mohammed Ben Mohammed | 2 quinquenios | 1- 2-1941 |
| Mehal-la Núm. 4 | Núm. 98 | 3 anualidades | 1.300'00 Ptas. |
| Mehal-la Núm. 1 | Kaid 1. ^a Si El Hach Ahmed Ben Amar El | 2 quinquenios | 1- 9-1940 |
| Mehal-la Núm. 4 | Núm. 19 | 4 anualidades | 1.400'00 Ptas. |

| SITUACION O UNIDAD | EMPL EOS | N O M B R E S | Quinquenios y anualidades pa- ra que se propomen | Cantidad y fe- cha en que deben empezar a cobrar. |
|-----------------------|----------------------------------|--|---|--|
| Mehal-la Núm. 4 | Kaid 1. ^a Núm. 54 | Si Mohammed Ben Mohammed Jalifa Hehg Susi... .. | 2 quinquenios 4 anualidades | 1- 9-1940 1.400'00 Ptas. |
| Mehal-la Núm. 4 | Kaid 1. ^a Núm. 62 | Si Lahsen Ben Mohammed Süssi... | 2 quinquenios 4 anualidades | 1- 9-1940 1.400'00 Ptas. |
| Mehal-la Núm. 4 | Kaid 1. ^a Núm. 84 | Si Mesaud Ben Mohammed Bo- koja | 2 quinquenios 2 anualidades | 1- 2-1940 1.200'00 Ptas. |
| Mehal-la Núm. 4 | Kaid 1. ^a Núm. 95 | Si Brahim Bën Salah S'Bain... .. | 2 quinquenios 2 anualidades | 1- 2-1940 1.200'00 Ptas. |
| Mehal-la Núm. 4 | Kaid 1. ^a Núm. 96 | Si Ahmed Ben Chaib Ben Bakiui Rifi | 2 quinquenios 2 anualidades | 1- 2-1940 1.200'00 Ptas. |
| Mehal-la Núm. 4 | Kaid 1. ^a Núm. 120 | Si Abbas Ben Maati Xaui | 2 quinquenios 2 anualidades | 1- 8-1940 1.200'00 Ptas. |

Dado en Tetuán a 4 de Rabee el 1.^o de 1360 (correspondiente al 2 de Abril de 1941. — Firma-
do: *Ahmed Gannia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 2 de Abril de 1941.—El Delegado de Asuntos Indgenas, *Mariano Alonso*.

Patronato de Investigación y Alta Cultura

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA SUPERIOR Y JUNTAS REGIONALES Y LOCALES DE MONUMENTOS ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS

Las Juntas de Monumentos Artísticos e Históricos de la Zona de Protectorado funcionarán con arreglo a las normas generales contenidas en la Ordenanza de 23 de Abril de 1941, creando el PATRONATO DE INVESTIGACION Y ALTA CULTURA DE MARRUECOS. Dependerán directamente de ese Patronato como uno de los instrumentos para la realización de los fines que se le han asignado.

La *Junta Superior de Monumentos Artísticos e Históricos* dirigirá, de acuerdo con las instrucciones generales del Patronato, los trabajos de las *Juntas Regionales y Locales*, las cuales tendrán como misiones principales las siguientes:

Primero.—La catalogación de la riqueza artística, arqueológica e histórica que exista en la demarcación propia de cada Junta (monumentos, objetos artísticos, inscripciones, lienzos, medallas, monedas, etc.) La catalogación procurará hacerse en la forma más completa posible, aportando fotografías, croquis, dibujos, etc.; asimismo se procurará adquirir cuantos objetos artísticos o de valor histórico lo merezcan. Tanto los datos de la catalogación como los objetos adquiridos se remitirán a la *Junta Superior de Monumentos Artísticos e Históricos* que, aparte de establecer el catálogo general de la riqueza artística, arqueológica e histórica de la Zona, se cuidará de hacerlos llegar al Centro u Organismo a quien interesen (*Inspección General de excavaciones, Inspección de Bellas Artes, Museo Arqueológico, Museo Etnológico, etc.*)

Aunque en principio los Museos han de ser centrales, podrán autorizarse la formación de pequeños Museos regionales o locales cuando puedan servir para facilitar los trabajos futuros.

Segundo.—Las *Juntas Regionales y Locales de Monumentos*, velarán asimismo en sus demarcaciones respectivas, por la conservación de los Monumentos y objetos artísticos e históricos (construcciones anteriores al Islam, restos de palacios Cherifianos, Monumentos religiosos, ruinas de viejas ciudades, fortalezas y murallas y, en general, todas cuantas edificaciones tengan ese carácter), prohibiendo su destrucción, traslado de lugar y venta con destino al Extranjero. Asimismo impedirán la salida con ese destino de todo objeto de arte o antigüedad.

Para la conservación de esos Monumentos, para la adquisición de objetos de interés, etc., las *Juntas Regionales* acudirán a la *Junta Superior* en so-

licitud de los medios que precisen. Asimismo comunicarán cualquier intento de destrucción o traslado que quiera hacerse por particulares, con el fin de que la Superioridad pueda tomar las medidas convenientes. Las Juntas Locales comunicarán esos mismos extremos por conducto de la Regional respectiva.

Tercero.—Cuidar especialmente de que los barrios musulmanes de las ciudades del Protectorado no pierdan su carácter típico. Con este fin deberán las Juntas Locales determinar exactamente los barrios o locales que deben ser objeto de dicha preservación, y una vez aprobada la determinación de los mismos, deberá dictarse en cada ciudad una disposición de carácter municipal para que se prohíban hacer nuevas construcciones o reparaciones exteriores, tendidos de líneas, etc. en los barrios citados, sin autorización por escrito de la Junta Local de Monumentos.

Cuarto.—Elevar a la Junta Superior todo proyecto e iniciativa que tienda a la realización de los propósitos contenidos en esta disposición en relación con la conservación de Monumentos de valor histórico o artístico de todo lo típico a la par que bello que se encuentra en la Zona.

La distribución de las *Juntas Regionales y Locales*, será la siguiente:

REGION DE YEBALA.—*Junta Regional*, que actuará además como Local de Tetuán.

REGION OCCIDENTAL.—*Junta Regional*, que actuará además como Junta Local de Larache.

Tendrá una *Junta Local* en Alcazarquivir y una *Delegación* en Arcila.

REGION DE TANGER.—*Junta Regional*, que actuará además como Junta Local de Tánger.

REGION DE GOMARA-CHAUEN.—*Junta Regional*, que actuará además como Junta Local de Chauen.

REGION DEL RIF.—*Junta Regional*, con residencia en Villa Sanjurjo.

REGION ORIENTAL.—*Junta Regional*, con residencia en Villa Nador.

La *Junta Superior de Monumentos Históricos y Artísticos*, tendrá la siguiente composición:

Presidencia:

S. E. el Gran Visir.

Vocales:

S. E. el Secretario General de la Alta Comisaría.

Ilmo. Sr. Delegado de Asuntos Indígenas.

Ilmo. Sr. Delegado de Fomento.

Asesores:

El Arquitecto Jefe del Servicio de Construcciones Oficiales de la Zona.

El Inspector de Bellas Artes de la Zona.

- El Inspector de Excavaciones de la Zona.
- Un Jefe de Ingenieros del Ejército.
- Un Académico de Bellas Artes y otro de la Historia, que residan en Tetuán.
- Una personalidad marroquí musulmana especialmente versada en la Historia de Marruecos.

Las *Juntas Regionales de Monumentos Históricos y Artísticos*, se constituirán como sigue:

Presidente:

El Ilmo. Sr. Interventor Regional.

Vocales:

- Un marroquí fakih o especialmente versado en la Historia de la Región.
- El Arquitecto de los Servicios Oficiales de la Región, o en su defecto, el Ingeniero de la Junta de Servicios Municipales.
- El Director de excavaciones de la Región.
- Un Jefe u Oficial de Ingenieros del Ejército.
- Los académicos de la Historia o de Bellas Artes que residan en la Región.

La *Junta Local de Monumentos Históricos y Artísticos* de Alcazarquivir tendrá una composición análoga a la Regional de Larache, de la que dependerá y será presidida por el Interventor Local.

La *Delegación de Arcila de la Junta Regional de Monumentos Históricos y Artísticos de Larache* estará compuesta por el Interventor Local, que la presidirá, un marroquí versado en la Historia local, un Oficial de Ingenieros, si lo hubiese, y los académicos de la Historia y Bellas Artes que pudieran residir en la localidad, como vocales.

El nombramiento de Secretario de la *Junta Superior de Monumentos* se hará por el *Patronato de Investigación y Alta Cultura*, a propuesta de aquélla. El nombramiento de Secretario de las *Juntas Regionales y Local de Alcazarquivir*, se hará por la *Junta Superior*, a propuesta de las mismas.

Con independencia de lo expuesto, las Juntas Centrales, Regionales y Locales, ampliarán sus vocales por el nombramiento de aquellas personas que por sus destacados conocimientos en la materia, juzgue conveniente designar S. E. el Alto Comisario.

Tetuán, 30 de Abril de 1941.

Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General

Sección de Personal

ANUNCIO DE CONCURSO PARA CUBRIR SIETE PLAZAS DE MOZOS DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DE LA ZONA

A V I S O

Vacantes siete plazas de Mozos de los Servicios Sanitarios de la Zona, una con destino en el Laboratorio de Análisis de la Zona, dos en el Laboratorio Filial de Análisis de Tánger, una en el Laboratorio Depósito Central de Medicamentos y tres en la Farmacia de Tánger, dotadas cada una de ellas con el haber anual de 3.000 pesetas de sueldo, más el 40 por 100 las plazas de Tánger, se anuncia su provisión por concurso con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Serán condiciones indispensables para tomar parte en el Concurso:

- a) Ser español o marroquí originario de la Zona española.
- b) Ser mayor de 23 años y menor de 30. Los españoles acreditarán la edad con la partida de nacimiento y los musulmanes mediante certificado de edad aproximada que formulará el Tribunal Médico que se menciona en el apartado siguiente.
- c) Poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, acreditada por un dictamen del Tribunal Médico designado por la Inspección de Sanidad de la Zona.
- d) Carecer de antecedentes penales los españoles.
- e) Acreditar buenos antecedentes y conducta política, mediante certificado del Gobernador Civil y Delegado Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las JONS. de la provincia de su residencia, los españoles. Acreditar buena conducta mediante certificado del Bajá o ~~Kaid~~ Kaid, visado por el Sr. Interventor de su jurisdicción, los marroquíes.

Segunda.—Se considerarán méritos especiales y preferentes entre los concursantes, los siguientes: ex-cautivos por la Causa Nacional; huérfanos y ortas personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de Guerra y de los asesinados por los rojos.

Tercera.—Los concursantes presentarán sus instancias dirigidas al Excmo. Sr. Alto Comisario, en la Delegación de Asuntos Indígenas, Inspección de Sanidad de la Zona, antes del día 10 del próximo mes de Junio, acompañadas de las condiciones enumeradas en la base primera, como indispensables, y los justificantes de cuantos méritos desee aportar el interesado.

Cuarta.—Los concursantes nombrados deberán incorporarse a su destino dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su nombramiento y se regirán para todos los efectos por las disposiciones vigentes en el Servicio y la Zona.

El nombramiento no será definitivo hasta pasados seis meses del ejercicio del cargo.

Tetuán, 9 de Mayo de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

ANUNCIO DE CONCURSO-EXAMEN PARA PROVEER UNA PLAZA DE COCINERA O COCINERO ESPAÑOL Y OTRA DE COCINERA O COCINERO MARROQUI EN EL HOSPITAL CIVIL DE TANGER

A V I S O

Vacantes una plaza de cocinera o cocinero español y otra de cocinera o cocinero marroquí, dotadas cada una de ellas con el haber anual de 3.000 pesetas de sueldo más el 40 por 100, se anuncia su provisión a concurso-examen con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Serán condiciones indispensables para tomar parte en este concurso-examen:

- a) Ser español o marroquí originario de la Zona española.
- b) Ser mayor de 23 años y menor de 40.
- c) Poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, extremo que acreditará un Tribunal Médico nombrado por la Inspección de Sanidad de la Zona.

d) Carecer de antecedentes penales los españoles.

e) Acreditar buenos antecedentes y conducta política, mediante certificado del Gobernador Civil y Delegado Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las JONS. de la provincia de su residencia, los españoles. Acreditar buena conducta mediante certificado del Bajá o Kaid, visado por el Sr. Interventor de su jurisdicción, los marroquíes.

Segunda.—Se considerarán méritos especiales y preferentes entre los concursantes los siguientes: Caballero Mutilado, ex-combatiente, ex-cautivo por la Causa Nacional, huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de guerra y de los asesinados por los rojos.

Tercera.—Los aspirantes serán sometidos a un examen de aptitud que se celebrará en Tetuán.

Cuarta.—Los aspirantes presentarán sus instancias dirigidas al Excelentísimo Sr. Alto Comisario en la Delegación de Asuntos Indígenas, Ins-

pección de Sanidad de la Zona, antes del día 10 del próximo mes de Junio, acompañándolas de los documentos acreditativos de las condiciones enumeradas en la base primera, como indispensables, y los justificantes de cuantos méritos deseen aportar los interesados.

Quinta.—Los concursantes nombrados deberán incorporarse a su destino dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su nombramiento y se regirán para todos los efectos de su destino por las disposiciones vigentes en el Servicio y en la Zona.

El nombramiento no será definitivo hasta pasados seis meses del ejercicio del cargo.

Tetuán, 9 de Mayo de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

A V I S O

Como resultado del Concurso anunciado en el B. O. de la Zona núm. 2, de 20 de Enero último, página 37, para cubrir la plaza de Cocinero español o marroquí del Centro Médico y de Higiene Rural de Targuist, ha sido adjudicada dicha plaza al cocinero Hamed Ben Sedik.

Tetuán, 7 de Mayo de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

A V I S O

Vacantes catorce plazas de Sanitarios Marroquíes de los Servicios Sanitarios de la Zona, cinco con destino en el Centro Médico y Consultorio Médico Urbano de Tánger, cuatro en el Hospital Civil de Tánger, y una en cada uno de los siguientes Centros: Círculo Médico del Fahs de Tánger, Círculo Médico de Dar Chaui (Reg. Yebala), Puesto Sanitario de Ain Zora (Reg. Oriental), Círculo Médico de Asifan (Reg. Gomara) y Pabellón de Tuberculosis en el Hospital Civil de Tetuán (de la Lucha Antituberculosa), dotadas todas ellas con el haber anual de 3.500 pesetas de sueldo, más el 40 por 100 del mismo las plazas de Tánger, se anuncia su provisión por concurso de antigüedad entre los Sanitarios pertenecientes al Cuerpo de Sanitarios de los Servicios Sanitarios de la Zona, de acuerdo con lo que dispone el artículo noveno del Reglamento del citado Cuerpo.

Los Sanitarios que deseen ocupar una de estas plazas cursarán papeleta de petición de destino por conducto reglamentario a la Delegación de Asuntos Indígenas, Inspección de Sanidad de la Zona, antes del día 25 del actual, pudiéndose anunciar la petición por telegrama si se considera conveniente.

Tetuán, 11 de Mayo de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

A V I S O

Vacantes nueve plazas de Practicantes de los Servicios Sanitarios de la Zona con destino, dos en el Hospital Civil de Tánger, tres en el Centro Médico de dicha Ciudad, una en el Círculo Médico del Fahs de Tánger, una en el Círculo Médico de Castillejos (Reg. de Yebala), una en el Círculo Médico de Jolot (Reg. Occidental) y otra en el Puesto Sanitario de Regaia (Región de Yebala), dotadas cada una de ellas con el haber anual de 4.000 pesetas de sueldo y 3.000 de gratificación, más el 40 por 100 del sueldo las plazas de Tánger, se anuncia su provisión por concurso de antigüedad entre los pertenecientes al Cuerpo de Practicantes de los Servicios Sanitarios de la Zona.

Los pertenecientes al citado Cuerpo que deseen ocupar una de estas vacantes, cursarán papeleta de petición de destino por conducto reglamentario a esta Delegación de Asuntos Indígenas, Inspección de Sanidad de la Zona, antes del día 31 del actual, pudiéndose anunciar la petición por telegrama si se considera conveniente.

Tetuán, 12 de Mayo de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

A V I S O

Vacantes en la actualidad dos plazas de expendedoras de sellos en las Administraciones de Correos de Tetuán y Larache, dotadas con el haber anual de CUATRO MIL PESETAS, las mismas se sacan a concurso de méritos entre las Viudas y huérfanas de funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Correos de España y al Cuerpo General Administrativo, una por cada Cuerpo, debiendo en su consecuencia las que deseen tomar parte en el expresado Concurso, dirigir sus instancias debidamente documentadas a S. E. el Alto Comisario, admitiéndose las mismas hasta el día 20 de Junio próximo, procurando aportar el mayor número de méritos en beneficio de sus solicitudes.

Tetuán, 14 de Mayo de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

A V I S O

Por el presente aviso se pone en conocimiento de los funcionarios del Cuerpo General Administrativo que, habiéndose producido una vacante de Oficial en los Servicios Regionales de Fomento de Beni Enzar, se considera esta plaza comprendida en el mismo concurso de traslado anunciado en el B. O. número 13, de 10 del corriente, cuyo plazo de admisión de papeletas expira el 25 del mes en curso.

Tetuán, 17 de Mayo de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

A V I S O

La Ordenanza de 10 de Agosto de 1937 (B. O. pág. 534), reglamentó el personal del Servicio de Automovilismo del Marroquí y creó el Cuerpo de Conductores. Su plantilla quedó cubierta con personal de distintas procedencias, no pudiendo ser tenidos en cuenta los que en aquella fecha se encontraban prestando sus servicios en Unidades militares.

Siendo preciso dar cumplimiento a las disposiciones del CAUDILLO de que todas las plazas cubiertas con posterioridad al 17 de Julio de 1936, lo sean con carácter provisional, así como al Dahir de 20 de Noviembre de 1939 que establece la preferencia de Mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos, etc., se procederá en breve a anunciar el concurso de las plazas que se consideren provisionales.

Como principio, se publica a continuación del presente Aviso la relación de conductores, por orden de antigüedad y categoría, que tienen derecho a ser considerados como efectivos, dándoseles un plazo de un mes, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Zona, para que puedan presentar reclamaciones por no inclusión, inclusión indebida, categoría indebida, antigüedad no bien señalada, etc.

Tan pronto como se resuelvan estas reclamaciones se publicará el correspondiente concurso para cubrir, de modo definitivo, las vacantes de conductores que desde el 17 de Julio de 1936 han sido provistas provisionalmente, de las cuales se reservará el 75 por 100 a los marroquíes, y se previene que en dicho concurso se exigirá:

Primero.—Ser español o marroquí originario de la Zona española.

Segundo.—Tener actualmente 18 años de edad, como mínimo, y no rebasar de 30 el 17 de Julio de 1936.

Tercero.—Estar en posesión del carnet de conductor de primera clase.

Cuarto.—No tener defecto físico que inhabilite para el desempeño del cargo, extremo que será comprobado por el Tribunal médico que designe la Administración.

Quinto.—Carecer de antecedentes penales.

Sexto.—Acreditar buena conducta.

Séptimo.—Presentar certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por F. E. T. y de las JONS., y

Octavo.—Demostrar suficiencia en un examen que se celebrará en Tetuán, en el Parque de Automóviles, y que versará sobre las siguientes materias:

- a) Lectura y escritura del idioma castellano.
- b) Ejercicios sobre las cuatro reglas aritméticas fundamentales, con números enteros y decimales.
- c) Nociones de electricidad aplicada al automóvil.

- d) Conocimientos técnico-prácticos de motores de explosión.
 e) Conocimientos sobre baterías de acumuladores, elementos de que se componen, formación de los mismos, carga y descarga.
 f) Remedios de averías en los vehículos con motor de explosión; y
 g) Conocimientos sobre los Reglamentos de circulación de España y de la Zona.

El Tribunal se limitará a declarar aptos o no aptos a los concursantes y a clasificar a los declarados aptos en mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos, etc., con arreglo al Dañir de 20 de Noviembre de 1939, formulando la oportuna propuesta para su aprobación por la Superioridad.

Se advierte a los aspirantes europeos que por el hecho de haber sido movilizados durante la campaña, prestando servicios en las Intervenciones, Mehla-las, Mejasnias o en el Ejército, bien en España o en la Zona, se les considerará, a los efectos del concurso, como ex-combatientes, siempre que reúnan tal condición, que justificarán.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 14 de Mayo de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

RELACION de conductores del Servicio de Automovilismo del Majzen, por orden de categoría y antigüedad, que tienen derecho a ser considerados como efectivos, por haber ingresado al Servicio de la Administración con anterioridad al 17 de Julio de 1936:

| <i>N.º de orden</i> | <i>Nombres</i> | <i>Antigüedad</i> | <i>Observaciones</i> |
|---------------------|----------------|-------------------|----------------------|
|---------------------|----------------|-------------------|----------------------|

CONDUCTORES DE PRIMERA CLASE

| | | | |
|----|----------------------------|------------|-----------------------|
| 1 | Antonio Perea Cortés... | 1- 6-1923 | |
| — | Manuel Gómez Cunquero. | 31- 7-1925 | Excedente voluntario. |
| 2 | Francisco Porras Moyano. | 1- 9-1925 | |
| 3 | Fernando Alcalde Barbero. | 1-12-1925 | |
| 4 | Antonio Hidalgo Maldonado. | 25- 4-1926 | |
| 5 | Samuel Oziel Molka ... | 1- 6-1926 | |
| 6 | Emilio Rubio López ... | 25- 8-1926 | |
| 7 | Juan Marfil Quirantes... | 23- 5-1927 | |
| 8 | Jerónimo Cabeza Romero... | 1- 9-1928 | |
| 9 | Juan Ramírez López ... | 1- 9-1928 | |
| 10 | Miguel Sánchez Orte ... | 25- 9-1928 | |
| 11 | Julio Alvarez Domínguez... | 1- 4-1929 | |
| 12 | Juan Sarria Huertas ... | 4- 5-1929 | |

| <i>N.º de orden</i> | <i>Nombres</i> | <i>Antigüedad</i> | <i>Observaciones</i> |
|------------------------------|--|-------------------|-----------------------|
| 13 | Antonio Gómez Medina... | 1929 | Se ignora mes y día. |
| 14 | Pablo Quintanar Moreno.. | 6- 1-1930. | |
| 15 | Salvador Márquez Bernabé. | 1- 3-1930 | |
| 16 | Juan López Campos | 17- 5-1930 | |
| 17 | Antonio Cívico Molina ... | 1- 6-1930 | |
| 18 | Antonio López Moreno ... | 1- 7-1930 | |
| 19 | Franc.º Martín Jiménez ... | 1- 6-1932 | |
| — | Manuel Ramírez Gálvez ... | 1- 8-1932 | Excedente voluntario. |
| 20 | José Cabañas Fernández... | 1-12-1932 | |
| 21 | Manuel Sánchez García ... | 1- 3-1933 | |
| 22 | Nicasio Martínez Pérez ... | 1- 7-1934 | |
| 23 | José Díaz Fernández-Calde- ron | 11- 4-1936 | |
| 24 | Manuel Sánchez Sánchez. | 15- 3-1915 | De segunda ascendido. |
| 25 | Rafael Basaga Clavero ... | 20-10-1925 | |
| CONDUCTORES DE SEGUNDA CLASE | | | |
| 1 | Juan García García | 1- 1-1927 | |
| 2 | Franc.º Fernández García. | 1- 4-1927 | |
| 3 | Hamido. Ben Abdeselam Larosi | 1- 6-1927 | |
| 4 | Francisco Juan Iniesta ... | 1-10-1927 | |
| 5 | Nicolás Pelegrín López ... | 1928 | Se ignora mes y día. |
| 6 | Ant.º Gallardo Cervantes. | 1- 6-1928 | |
| 7 | Mariano Rivas García... .. | 21-10-1928 | |
| 8 | Juan Luis Rodríguez Ruiz. | 1-11-1928 | |
| 9 | Franc.º Peregrín Caparrós. | 1- 3-1930 | |
| 10 | José Suárez Navarro | 1- 3-1930 | |
| 11 | Si Al-lal B. Ahmed el Fasi. | 1- 5-1930 | |
| 12 | Al-lal B. Mohatar B. Aixa. | 1- 5-1930 | |
| 13 | Eloy Compan Miranda ... | 16- 5-1930 | |
| 14 | Sel-lam Ben Mohamed Sar- honi... .. | 31- 8-1930 | |
| 15 | Juan Navarrete Molina ... | 14-10-1930 | |
| 16 | Miguel Sánchez Cózar ... | 1- 1-1931 | |
| 17 | Eugenio Basaga Clavero... | 1- 1-1931 | |
| 18 | Andrés Baldomero Parriza. | 1- 4-1931 | |
| 19 | Elías Benaim Elbas | 15- 5-1931 | |
| 20 | Luis Torregrosa Plegue- | | |

| N.º de orden | Nombres | Antigüedad | Observaciones |
|--------------|-------------------------------------|------------|---------------------------------------|
| | zuelos | 21-10-1931 | |
| 21 | Luciano Lorite Rodríguez. | 1- 5-1932 | |
| 22 | Antonio Leyva Cabrerizo. | 1- 8-1932 | |
| 23 | Abdeslam Ben Nasar ... | 19- 9-1932 | |
| 24 | Mohamed Ben Brahim ... | 1-11-1932 | Debe acreditar jornal ganaba en 1937. |
| 25 | Joaquín Rodríguez Marín. | 29-12-1932 | |
| 26 | José Cruz Anillo | 17- 1-1933 | |
| 27 | Pedro Medina González ... | 7- 3-1933 | |
| 28 | Miguel Núñez Pérez | 29- 4-1933 | |
| 29 | Ignacio Rodríguez Valdivieso | — | |
| | vieso | 22- 5-1933 | |
| 30 | Benito Bulpe Oliva | 20-11-1933 | |
| 31 | José M.ª Lara Contero ... | 10- 1-1934 | |
| 32 | José M.ª González Yelo ... | 20- 1-1934 | |
| 33 | Joaquín Lobo López | 18- 6-1934 | |
| 34 | Ricardo Rubio López ... | 1- 7-1934 | |
| 35 | Mohamed B. Al-lal Libeli. | 1- 7-1934 | |
| 36 | Rafael López Fernández... | 1- 4-1935 | |

Tetuán, 14 de Mayo de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras.*

Delegación de Asuntos Indígenas

INSPECCION DE ENTIDADES MUNICIPALES

CONVOCATORIA

Vacantes 38 plazas de auxiliares segundos del Cuerpo Administrativo Municipal de la Zona, más las que se produzcan hasta la fecha del examen, dotadas con el haber anual de 4.000'00 pesetas, en cumplimiento de lo que dispone el artículo cuarto del Estatuto General de Funcionarios y Empleados Municipales, se anuncia Concurso-examen para la provisión de dichas plazas, con arreglo a las bases siguientes:

PRIMERA.—Para ser admitidos a examen será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o marroquí, mayor de 17 años y menor de 30. Este extremo se acreditará por los españoles con la correspondiente certificación de nacimiento, y con una chejada librada por el Kadi del punto de su nacimiento por los marroquíes.

b) No tener defecto físico que impida el ejercicio del cargo. Para la comprobación de este extremo, la Inspección de Sanidad designará un Tribunal que efectuará el reconocimiento de los admitidos y certificará sobre la aptitud de cada aspirante. A tal efecto los aspirantes deberán ir provistos de un certificado Modelo A de la Inspección de Sanidad de la Zona.

c) Carecer de antecedentes penales. Este extremo se acreditará por los españoles con certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes y por los marroquíes con certificado librado por la Audiencia de Tetuán y certificado del Negociado primero de la Delegación de Asuntos Indígenas.

d) Tener buena conducta social y política. Para acreditarlo será preciso para los españoles un certificado de la Alcaldía del pueblo de su residencia y si ésta fuese en la Zona, por certificación de la Intervención Local y en ambos casos con certificado también de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las JONS.—Los marroquíes justificarán este extremo con certificado del Bajá o Kaid del punto de su residencia.

e) No estar comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad señalados en el Reglamento Municipal vigente. Este extremo se justificará mediante declaración jurada del interesado. La falsedad de esta declaración dará lugar al inmediato cese del funcionario, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

SEGUNDA.—Estas plazas, en cumplimiento a lo que determina el Dahir de 20 de Noviembre de 1939 (B. O. núm. 34), serán cubiertas en las siguientes proporciones:

El 20 por 100 para Caballeros Mutilados, siempre que reúnan la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.

El 40 por 100 para ex-combatientes que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para obtenerla es preciso.

El 10 por 100 para ex-cautivos que hayan luchado con las armas o sufrido prisión en la cárcel o campos de concentración durante tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Alzamiento Nacional desde su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiverio.

El 10 por 100 para huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por el enemigo.

El 20 por 100 restante para la oposición libre.

Cada solicitante deberá mencionar en su petición las circunstancias que

en él concurren, si existen, en relación con los demás artículos del citado Dahir.

TERCERA.—Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Inspector de Entidades Municipales y se entregarán con la correspondiente documentación en la citada Inspección (Delegación de Asuntos Indígenas) hasta las doce de la noche del día 20 de Agosto próximo, acompañándose a ellas la suma de veinticinco pesetas en concepto de derechos de examen. Diez días después de cerrado el plazo de admisión de instancias el Tribunal hará pública la relación de solicitudes admitidas.

CUARTA.—Los exámenes darán principio el día primero de Septiembre próximo en Tetuán en el local que oportunamente se designará ante un Tribunal que estará constituido por el Inspector de Entidades Municipales, un Jefe de Negociado del Cuerpo Administrativo Municipal y como Secretario el Interventor Adjunto Administrativo de la Inspección de Entidades Municipales.

QUINTA.—Los ejercicios serán:

a) Escritura a mano durante quince minutos al dictado y copia a máquina de un texto que se facilitará, durante un plazo igual. Dicho trabajo representará por lo menos, una equivalencia de 150 pulsaciones por minuto y en él apreciará el tribunal la velocidad desarrollada por el opositor en el manejo de la máquina, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como el aspecto de corrección que presente el escrito. Finalizado éste se copiará a máquina un estado de contabilidad durante el período de treinta minutos.

b) Desarrollo de tres problemas de aritmética, cuya redacción estará hecha de forma que comprenda las materias del programa, siendo indispensable la resolución de dos problemas.

c) Exponer oralmente durante un plazo máximo de treinta minutos un tema de cada una de las materias del programa designados por la suerte.

d) Idea general de los veintiseis puntos de F. E. T. y de las JONS.

SEXTA.—El ejercicio de mecanografía será eliminatorio y todos los ejercicios después de calificados serán expuestos al público.

SEPTIMA.—El programa a que ha de ajustarse el ejercicio oral será el publicado en el B. O. de la Zona número 25 de 10 de Septiembre de 1940, página 596.

Tetuán, 8 de Mayo de 1941.—El Inspector de Entidades Municipales,
José Faura.

Delegación de Fomento

SERVICIO CENTRAL

A V I S O

Acordada por la Alta Comisaría la ejecución de las obras de "Una Mehakama tipo llanura para la Intervención de Tistutin", por un presupuesto de contrata de 82.333'98 pesetas, se procede a la adjudicación de las mismas por el procedimiento de subasta, que tendrá lugar el próximo día 28 de Mayo, a las DOCE horas QUINCE minutos, en esta Delegación (Servicio Central) y en el de Construcciones Oficiales de Beni Enzar.

El Proyecto, Pliego de condiciones y demás datos referentes a la obra se encontrarán a disposición de quienes deseen examinarlos, en los Servicios anteriormente citados durante los días y horas hábiles de oficina.

Tetuán, 1 de Mayo de 1941.—El Delegado, *Arturo Laclaustra*.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE CARTAGENA

Relación nominal y filiada de los individuos pertenecientes a la inscripción marítima de los Trozos de esta provincia que por cumplir el presente año los 19 años de edad, están incluidos en el alistamiento para el reemplazo de 1942, y por tanto deben ser eliminados para el Ejército, según preceptúa el artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo para la marinería de la Armada.

DISTRITO DE CARTAGENA.—Rafael Ignacio Palacio Oreste. Hijo de Rafael y Celia. Natural de Larache.

Cartagena, 18 de Abril de 1941.—El Comandante Militar de Marina, *Augusto Chereguini*.

DEPARTAMENTO MARITIMO DE CADIZ

Brigada de Algeciras.

Trozo de Algeciras.

Relación nominal filiada de los inscriptos de este Trozo, nacidos en el año de 1922, que forman el Alistamiento del año actual para el Reemplazo de 1942 y que en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, se remite a

los Gobernadores Civiles de las provincias a cuya demarcación pertenezcan los pueblos de naturaleza de los alistados:

Eduardo Ramírez Corrales. Hijo de Eduardo y Margarita. Natural de Larache. Fecha de nacimiento, 2 Octubre 1922.

Algeciras, 22 de Abril de 1941.—El Jefe del Detall, *José Cardona*.—
V.º B.º: El Comandante Militar de Marina, *Pedro Pérez de Guzmán*.

COMPañIA AGRICOLA DEL LUCUS, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca por segunda vez a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que no se constituyó en primer llamamiento el día 30 de Abril último.—Esta segunda reunión, a que se convoca la Junta, se celebrará el dieciocho de Junio del corriente año, a las doce horas, en Biarritz (Francia), 6 Avenue de la Reine Nathalie (H. Maison Carrée), en cuyo lugar deberán presentarse durante las horas de 10 a 12 y de 15 a 18 de los días hábiles correspondientes, los documentos que menciona el artículo veinticuatro de los Estatutos, para obtener las tarjetas de asistencia en él prevenidas.

El Presidente del Consejo de Administración, *A. Rodríguez Pérez*.

